



CIRCULAR EXTERNA N° **0022-600**

PARA: ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD IPS, SERVICIOS FUNERARIOS, CEMENTERIOS Y AUTORIDADES COMPETENTES DEL ORDEN DISTRITAL.

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

ASUNTO: GUÍA PARA EL MANEJO DE CADÁVERES - (FALLECIDOS) POR CASOS PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

FECHA: 05 DE JUNIO 2020

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante resolución N° 385 del 2 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, la cual fue prorrogada mediante resolución N° 844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió lineamientos para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por covid-19 en abril de 2020, con el objeto de orientar a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS), autoridades competentes del orden nacional, autoridades judiciales, ciencias forenses, servicios funerarios y cementerios frente al manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres debido a la infección por el virus COVID-19 (coronavirus), con el fin de disminuir el riesgo de transmisión en los trabajadores del sector salud, funerario, familiares, comunidad en general y demás autoridades involucradas.

Que de acuerdo a lo establecido en las orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-CoV-2 (COVID-19) –Versión 4, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), se puede presentar un aumento de fallecimientos que pueden exceder los estándares normales de la operación frente al manejo de cadáveres y constituirse en emergencia catastrófica de salud pública a nivel local, por lo que corresponde al Distrito de Barranquilla en el marco de sus competencias, con el apoyo del CONSEJO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE BARRANQUILLA, establecer medidas con el objeto de evitar el desbordamiento de la capacidad instalada.

Que en reunión extraordinaria de mayo 26 de 2020 el CONSEJO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE BARRANQUILLA, realizó una serie de recomendaciones en torno al manejo de cadáveres, ante la propagación del covid-19 y con miras a evitar la constitución de una emergencia en salud pública a nivel local.

Que el consolidado estadístico de la disposición final de cuerpos en los cementerios y hornos crematorios instalados que prestan servicio tanto al distrito, al departamento y hasta otras regiones, ha mostrado un gran incremento en su demanda en el periodo comprendido entre el 20 de abril al 31 de mayo de 2020, derivado de los efectos de la pandemia, generando una alta demanda, que ha empezado a desbordar la capacidad instalada a nivel funerario con respecto al servicio de disposición final del cuerpo mediante cremación. En tal razón, la congestión del servicio de cremación puede



superarse activando la posibilidad de que los fallecidos sospechosos de estar afectados por el virus Covid19 que fallezcan puedan ser inhumados.

El día 2 de junio en reunión virtual de seguimiento a la problemática referida, el CONSEJO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE BARRANQUILLA avaló que la Alcaldía de Barranquilla, implemente la inhumación como medida para disposición final de fallecidos confirmados o sospechosos para COVID-19, como contingencia para dar respuesta al incremento de muertes identificado actualmente que excede los estándares de la operación frente al manejo de cadáveres a través del mecanismo preferible de cremación, en concordancia con las disposiciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la guía "Orientaciones para la manejo, implementación y disposición final de cadáveres por COVID-19"

En atención a lo anteriormente expuesto se hace necesario establecer en forma muy concreta las intervenciones de cada una de los actores conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y a las orientaciones impartidas por el CONSEJO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE BARRANQUILLA según consta en actas de reuniones de mayo 26 y junio 2 respecto a las circunstancias que se presentan en la ciudad Barranquilla y municipios circunvecinos respecto del comportamiento de la pandemia en actualmente y las previsiones para el espacio de tiempo del mayor pico de contagio que se prevé en junio – julio y agosto de 2020.

Se procede a:

1.0. SI LA MUERTE OCURRE EN IPS Y EL PACIENTE INGRESA SIN SIGNOS VITALES.

Si se sospecha de muerte probable por COVID-19, la IPS comunicará a la Secretaría de Salud Distrital, Centro de Regulación de Urgencias (CRUE) para que ésta verifique si existe registro que corresponda esta persona:

- Si existe como sospechoso o confirmado, la IPS realizará el protocolo COVID-19 de embalaje del cuerpo, para la disposición del cadáver, emitirá el certificado de defunción, para que la familia contacte a la funeraria, la cual hará el transporte y la disposición final.
- Si no está registrado, la IPS hace la autopsia verbal. **Si aplica, se le toma muestra para COVID-19**, y se realiza la disposición del cadáver, para que la familia contacte a la funeraria que hará el transporte y la disposición final que corresponda.

2.0. SI LA MUERTE ES EN DOMICILIO O VÍA PÚBLICA

La ruta de atención se activa mediante llamada a la Policía Judicial, donde le solicitarán la información de orientación e identificación de la persona fallecida (nombres, número de cédula), además de información de familiares cercanos (nombres y número de teléfono) para activar la ruta con Secretaría de Salud, Grupo Fallecidos COVID-19- CRUE. Así, se adelanta la gestión de orientación del caso y el proceso de autopsia verbal, la cual consiste en entrevistar a los familiares sobre las condiciones de salud del fallecido para descartar o confirmar caso sospechoso y definir el contexto del mismo en los siguientes términos:

➤ Si el fallecido se encuentra afiliado a una EAPB

- Si se confirma como sospechoso, le corresponderá a la EAPB, IPS, realizar la autopsia verbal y expedición del certificado de defunción, la empresa funeraria contratada realizará las acciones contempladas en el protocolo para la disposición de cadáveres. Si el fallecido no cuenta con servicio funerario, la Secretaría de Gestión Social de La Alcaldía será contactada por Oficina de Salud





Pública de la Secretaría de Salud Distrital para que proceda con la intervención en apoyo para la inhumación.

- Si se confirma como negativo, la Secretaría de Salud Distrital cierra el caso y en el contexto que el fallecimiento sea por enfermedad de curso natural y no tenga indicación de inspección a cadáver, la IPS debe diligenciar el certificado de defunción, mientras la funeraria contratada por los familiares realizará la disposición del cadáver conforme a los lineamientos, hasta el final de la ruta.

➤ **Si el fallecido no se encuentra afiliado a una EAPB**

- Si no aparece registrado, la Secretaría de Salud Distrital, hace el proceso de autopsia verbal y se realiza la activación de ruta con IPS o ESE que hizo la última atención o en su defecto la que determine la autoridad sanitaria en razones de ubicación geográfica del fallecido para generar el certificado de defunción, y la funeraria se encargue de cumplir la disposición final de cadáveres conforme al lineamiento.
- Si el criterio de la autopsia verbal es sospechoso o probable, si aplica, ordena toma de muestra para COVID-19 antes de completar las 6 horas de muerte y la disposición la hace la funeraria como criterio COVID19.
- No sospechoso, es responsable la policía judicial, y los familiares deben continuar con el trámite de la disposición final.

3.0. SI LA MUERTE OCURRE EN LA IPS, MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCONTRABA HOSPITALIZADO.

- Si previamente la IPS estableció que es un caso confirmado o sospechoso para COVID-19, previa información a familiares, todo dentro del respeto a la dignidad humana, para la cual las I.P.S., deberán conformar un equipo especializado para el abordaje del tema en la comunicación a los familiares del suceso acaecido.
- Si no está registrado como caso confirmado, sospechoso o se desconoce, pero el médico considera que puede ser una muerte por COVID-19, de acuerdo con la historia clínica, la IPS comunicará a la Secretaría de Salud, con el fin de verificar si existe como registro. De ser así, el fallecido debe disponerse como confirmado para COVID-19 y por parte de la IPS aplicar el lineamiento para el manejo del cadáver y la funeraria realizará el transporte y la disposición final. Esto dentro de un abordaje de comunicación a los familiares, como se dispone en inciso precedente.
- La IPS dispondrá la disposición final del paciente fallecido, con los protocolos de empaque del cuerpo en doble bolsa, debidamente marcado con placa o cinta que no se pueda borrar, manipular y/o retirar del sistema de embalaje del cadáver, para entrega a la empresa funeraria.
- Si no existe registro, la IPS toma la muestra para COVID-19 y realiza la disposición del cadáver. El familiar se comunica con la funeraria, la cual realiza la disposición final definida para caso sospechoso.

4.0. TRASLADO DE CADAVERES A OTROS MUNICIPIOS DEL AREA METROPOLITANA.

Se contemplará esta alternativa en los casos definidos en las orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-COV-2 (COVID-19) -**VERSIÓN 04.** impartidas por el Ministerio De Salud Y Protección Social.

texto.

"En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final, **salvo en las**



áreas metropolitanas y entre municipios vecinos cuando no existen servicios locales para la disposición final, y siempre y cuando el servicio funerario garantice condiciones seguras de traslado y se cuente con la autorización del municipio receptor"

LINEAS DE INTERVENCIÓN IPS

- Apoyar el bienestar mental y psicosocial durante el brote y evitar duelos complicados, Es decir, desde la identificación hasta la resolución del cuadro, incluido el abordaje del duelo en caso de fallecimiento de algún familiar o allegado.
- Favorecer el contacto psicológico, como uno de los principios fundamentales, sobre todo en situaciones de aislamiento, en el cual se debe favorecer la escucha activa, la comprensión y la validación de las emociones de quien está en crisis.
- Brindar información veraz, clara y progresiva a la familia, en relación con el estado de salud de la persona con COVID-19 o sospechoso COVID19, manteniendo siempre una actitud empática con las emociones de los familiares y personas allegadas, comprendiendo las emociones que se derivan de un proceso de duelo, como son la negación, la ira, la tristeza, la culpa, entre otras.
- Brindar información permanente y clara en relación con el estado de salud, a los trámites asociados a la atención y a la prohibición de tener contacto con el cuerpo debido a que es una medida de reducción del riesgo de contagio dispuesta por la autoridad de salud nacional y local.

LINEAS DE INTERVENCIÓN FUNERARIAS

- El Alistamiento del cadáver se realizará en el lugar del deceso y no se permitirá el Traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final, salvo en el Área Metropolitana (Soledad, Malambo, Galapa y Puerto Colombia), entidad territorial que debe cumplir los protocolos para recepción del cadáver trasladado.
- El cadáver embalado deberá estar claramente marcado mediante un sistema de identificación de placa o cinta que no se pueda borrar, manipular y/o retirar
- La casa funeraria recogerá el cadáver debidamente embalado por la IPS y será trasladado directamente al cementerio, sin que haya ningún tipo de desvío en su trayecto, es decir, se recoge el cuerpo para su destino final en el cementerio para su inmediata inhumación. No habrá lugar a que los familiares puedan ver, destapar, mucho menos tocar a su ser querido fallecido, entiéndase todo esto es una medida de reducción del riesgo de contagio.
- Todo lo expuesto, es indicativo que no habrá lugar a preparación del cadáver, no habrá lugar a velación, mucho menos al ritual funerario acostumbrado.
- Es de aclarar, que los familiares que den consentimiento, autorización para cremar su ser querido, así se hará por parte de la casa funeraria.

RUTAS

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA COMUNICACIÓN CON LAS OTRAS INSTITUCIONES.

1. Todas las IPS, deben reportar en forma oportuna al CRUE, anexando los soportes documentales necesarios: historia Clínica, Epicrisis, Acta de Defunción, información de contacto de familiares, si tienen planes exequiales, EAPB, o no.
2. El único canal oficial de reporte de las IPS y EAPB es el CRUE; el CRUE reporta al grupo de salud pública, quien hace la validación del destino final del cadáver.
3. Que se genere un formato único tanto para la red pública y privada, del reporte de los fallecidos por covid-19. indicando: si el caso es confirmado o sospechoso, que contenga toda la información del fallecido, nombre, edad, cedula, dirección de vivienda, si tiene EAPB, funeraria y contacto familiar, teléfono, y demás información relevante.





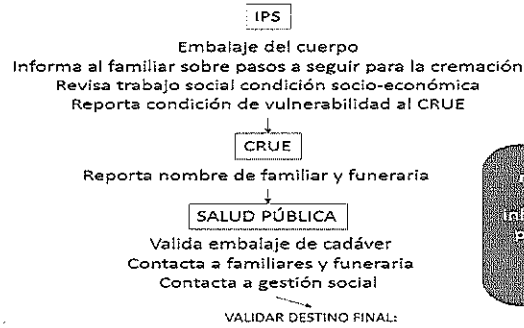
0022-600



Cuando no se cuente con instalaciones para este procedimiento en el punto donde ocurrió el deceso o la disponibilidad de esta tecnología, debido a la capacidad económica de la familia o a la información reportada por el individuo fallecido.

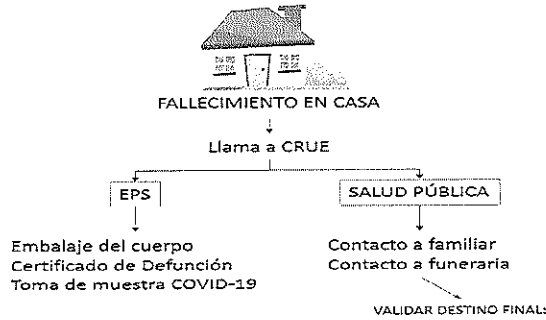


FALLECIMIENTO DE POBLACIÓN VULNERABLE

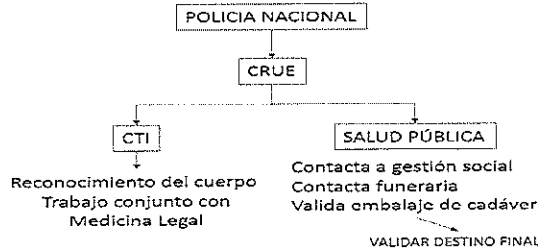


Las entidades territoriales municipales se harán cargo del transporte, la cremación o inhumación de personas fallecidas por COVID-19 declaradas como pobres sin seguridad social o pertenecientes a grupos vulnerables.

[Handwritten signature]



FALLECIMIENTO EN CALLE O DE POBLACIÓN INDIGENTE



CERTIFICACIÓN DE LA DEFUNCIÓN POR SARS-CoV2

- Todo caso confirmado por laboratorio se registrará utilizando el término "COVID-19, virus identificado" o "COVID19 confirmado por laboratorio"
- Indicar términos diagnósticos de las entidades nosológicas que mejor describan el proceso mórbido que causó la muerte,
- Indicar comorbilidades relacionadas con un mayor riesgo de morbilidad asociada.

La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante la presente circular y demás normas concordantes, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

La presente Circular, se comunicará a los interesados por el medio más expedito y para efectos de su publicidad se pone a disposición de la generalidad en la página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

05 JUN 2020

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO MENDOZA CHARRIS
Secretario Distrital de Salud

Revisó: Iglia Oviedo
Revisó: Asesor Jurídico
Revisó: CDGR Coordinación